



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 28  
VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS  
MIL VEINTIUNO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/333/2021.

ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS Y OTRAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:30** catorce horas con **treinta minutos de veintiocho de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintiocho de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS**

PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica [http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL**

**DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

*<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>*;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

*[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)*;

**La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

*<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>*;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

*[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020)*;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/333/2021.

Siendo las catorce horas, veinte minutos del veintiséis de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Rubén Antonio Zuarth Esquinca, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las trece horas, cincuenta y cinco minutos; para acordar lo conducente.- **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Siendo las veinte horas, treinta minutos del veintisiete de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Cesáreo Hernández Santos, Secretario General del Comité Directivo Estatal Partido Acción Nacional, así como, con la impresión del correo electrónico recibido en la cuenta institucional del Actuario adscrito en esta Ponencia [christian.canseco@tribunalelectoralchiapas.gob.mx](mailto:christian.canseco@tribunalelectoralchiapas.gob.mx); fechados y recibidos en esta Ponencia, el día de hoy, a las doce horas, dieciséis minutos y veinte horas, dieciséis minutos, respectivamente, para acordar lo conducente.- **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento con el escrito y la impresión del correo electrónico de referencia, **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>1</sup>, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Téngase por recibido escrito signado por Rubén Antonio Zuarth Esquinca, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de junio de la presente anualidad, constante de una foja útil, y señala lo siguiente: "(...) *le informo que, el domicilio que se tiene*

<sup>1</sup> En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

registrado del **C. ROSEMBERG DÍAZ SANCHEZ**, es el ubicado en Calle central entre 1ra y 2da poniente frente al banco azteca, en la cabecera municipal de Tapilula, Chiapas, C.P. 29730(...)” . Agréguese a los autos la documental

reseñada para que obre como corresponda, y téngase por hechas las manifestaciones del promovente. **II.-** Atento al cómputo de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, visible a foja 568 de autos, se tiene cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado al Partido Revolucionario Institucional. -----

--- **III.-** Por otra parte, téngase por recibido el escrito signado por Cesáreo Hernández Santos, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en acuerdo de veinticuatro de junio del año actual, emitido por esta Magistratura. Agréguese a los autos la documental de referencia para que obre como corresponda y ténganse por hechas las manifestaciones del promovente. **IV.-** Atento al cómputo de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, visible a foja 568 de autos, se tiene cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado al Partido Acción Nacional. -----

--- **V.-** Así mismo, se tiene por recibida la impresión del correo electrónico de referencia, mediante el cual se remite el escrito signado por Juan Marín Velasco Hernández, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática; por el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído de veinticuatro de junio del año actual, en ese sentido, se ordena agregar a los autos el escrito de referencia para que obre como corresponda y dígasele al promovente que se tiene por hechas sus manifestaciones. **VI.-** Atento al cómputo de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, visible a foja 568 de autos, se tiene cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado al Partido de la Revolución Democrática. -----

--- **VII.-** Finalmente, atento a lo manifestado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en su escrito de veinticinco de junio de la presente anualidad, en consecuencia, **se instruye al Actuario adscrito a esta Ponencia emplace al ciudadano Rosemberg Díaz Sánchez**, con la copia autorizada del escrito de demanda y anexos, promovida por Hiasmin Leticia Marín Domínguez, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Tapilula, Chiapas, en el domicilio ubicado en Calle Central entre 1ra y 2da Poniente frente a Banco Azteca, en el Municipio de Tapilula, Chiapas; a efectos de que de contestación a los actos imputados en su contra, lo que deberá realizar en el plazo de tres días naturales, es decir, incluyendo sábados, domingos, días festivos y días inhábiles por disposición de Ley, contados a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19, en



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/333/2021.

relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios<sup>2</sup>; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>3</sup>, al que además deberá agregar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como una cuenta de correo electrónico vigente para los mismos efectos **apercibido** dicho ciudadano que en caso de no dar contestación, el presente asunto se resolverá con los elementos que obren en autos.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 23, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese personalmente al ciudadano Rosenberg Díaz Sánchez, y por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **yo, quien actúa y da fe.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

<sup>2</sup> "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. **Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación**. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

<sup>3</sup> Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR/II, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES**. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>

COPIA AUTORIZADA

